



WIN-WIN

GANAN LOS JÓVENES

GANAN LOS EMPRESARIOS

PROGRAMA "LA CAIXA" EMPLEO JOVEN

BASES CONVOCATORIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Obra Social "la Caixa"

Bases reguladoras por las que se establecen las ayudas del Programa "la Caixa" Empleo Joven destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación Bancaria "la Caixa" y se procede a su primera convocatoria

PREÁMBULO

Los elevados niveles de desempleo juvenil observados tanto en el ámbito europeo como en el español, en los últimos años, muestran la gravedad de la situación socioeconómica a la que se enfrenta el colectivo de personas jóvenes europeas y la importancia de que tanto las administraciones públicas como la sociedad en su conjunto tomen las medidas oportunas para afrontar con éxito este reto.

En este sentido, el Consejo Europeo, en sus conclusiones sobre el marco financiero plurianual de 8 de febrero de 2013, decidió crear la Iniciativa de Empleo Juvenil, dotada con un presupuesto de 6.000 millones de euros para el periodo 2014-2020, con el objetivo de apoyar las medidas establecidas en el Paquete de Empleo Juvenil propuesto por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2012. Dicha Iniciativa se creaba con la finalidad de financiar las medidas de empleo juvenil de aquellas regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25%.

Siendo el caso particular de España, que presentaba en dicho momento un nivel de desempleo juvenil preocupante y de los más elevados de la Unión, en el año 2013 acordó, siguiendo las recomendaciones europeas, el establecimiento de la Garantía Juvenil a través del Plan Nacional de Implementación de la Garantía Juvenil, dentro del marco de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven que se había definido previamente para el periodo 2013-2016. Dicho Plan aconsejaba establecer, entre otras medidas, incentivos a la contratación con la finalidad de mejorar la empleabilidad y la inserción profesional de las personas jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.

A este propósito responde también el Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado en el título IV, capítulo I, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante el cual se instrumentaliza en España la Iniciativa de Empleo Juvenil, canalizada a través del Fondo Social Europeo y, en particular, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobado por la Comisión Europea en diciembre de 2014.

En el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), la Fundación Bancaria "la Caixa", como Organismo Intermedio de dicho Programa para el periodo 2014-2020, y con el objetivo principal de contribuir a la reducción del desempleo



juvenil en España, considera oportuno establecer incentivos que permitan generar empleo joven estable y de calidad, dinamizando a su vez la actividad empresarial y, en última instancia, el crecimiento económico.

De esta forma, en las presentes bases reguladoras se regulan los incentivos a la contratación diseñados por la Fundación Bancaria "la Caixa" y se establece la primera convocatoria de ayudas a empresas y entidades que contraten, de manera indefinida o temporal, a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A partir de los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras, que ascienden a 20.000.000 euros en términos de ayuda del Fondo Social Europeo más una cofinanciación de 1.765.154 euros aportada por la Fundación Bancaria "la Caixa", y que conforman un presupuesto total de 21.765.154 euros, la Fundación crea el Programa "la Caixa" Empleo Joven con una línea de ayudas a la contratación de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El propósito es beneficiar al mayor número de personas jóvenes desempleadas posible y fomentar el empleo estable y de calidad. Adicionalmente, la gestión y ejecución pretende ser ágil y directa, permitiendo cumplir el marco temporal de ejecución de la Iniciativa de Empleo Juvenil, fijado para diciembre de 2018.

Estas actuaciones encajan en la tipología de medidas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil *Ayudas al empleo para la contratación con un periodo mínimo de permanencia*, y responden a la estrategia de intervención del eje 5 del citado Programa Operativo, cuyo objetivo es la "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil-IEJ/FSE". Dentro de este eje, las ayudas se fijan en la prioridad de inversión 8.2: "La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil", y en el objetivo específico 8.2.4: "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos".

Las ayudas incluidas en las presentes bases reguladoras para la contratación de personas jóvenes están sujetas a la regla de minimis establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El capítulo I, *Bases reguladoras. Ámbito y régimen de las ayudas* del presente documento establece las bases reguladoras que rigen el procedimiento de concesión de las ayudas diseñadas, y a través del capítulo II, *Primera convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación Bancaria "la Caixa"*, se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.



CAPÍTULO I.

BASES REGULADORAS. ÁMBITO Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases reguladoras es fijar el ámbito y el régimen aplicable a las siguientes ayudas a la contratación del Programa "la Caixa" Empleo Joven, destinadas a fomentar la generación de empleo estable y de calidad de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

- Ayudas de SEIS (6) meses a la contratación de duración determinada (temporal), con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.
- Ayudas de un máximo de DOCE (12) meses a la contratación indefinida, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses y ampliable a dos periodos sucesivos de TRES (3) meses cada uno hasta alcanzar la duración total máxima de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se regirán, en primer lugar, por las mismas y por sus anexos.

La presentación de las solicitudes implicará que las empresas y las entidades candidatas aceptan incondicionalmente el contenido de las presentes bases, de sus anexos y de la totalidad de la documentación que revista carácter obligacional, sin excepción o reserva.

La presentación de las solicitudes es voluntaria, por lo tanto, en ningún caso se generarán derechos de ningún tipo, ni a percibir contraprestación y/o indemnización en el supuesto de no resultar seleccionadas.

Asimismo, las ayudas se regirán por las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.



- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento 651/2014 relativo a ayudas compatibles con el mercado interior
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.
- Plan Nacional de Implementación de la Garantía Juvenil en España.
- Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Esta norma establece los criterios generales de subvencionabilidad de los gastos en los que se incurra a través de las actuaciones previstas en todos los programas operativos del Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y, por tanto, afecta a los costes subvencionables objeto de las presentes bases reguladoras.

El desconocimiento de los términos contenidos en cualquier documento normativo de aplicación no eximirá a las empresas y las entidades beneficiarias de las ayudas de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

1. Las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, por lo que serán cofinanciadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" en un 8,11% y por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en un 91,89%.



2. Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras ascienden a 20.000.000 euros en términos de ayuda del Fondo Social Europeo, presupuesto que, junto con la cofinanciación de 1.765.154 euros aportada por la Fundación Bancaria "la Caixa", supone un presupuesto total de 21.765.154 euros, distribuido de la siguiente forma:
 - 10.882.577 euros para la financiación de la primera convocatoria.
 - 10.882.577 euros para la financiación de la segunda convocatoria (máximo no ampliable).
3. La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras estará sujetada a la existencia de crédito presupuestario. No obstante, en caso de que en la primera convocatoria no hubiera crédito disponible suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se podrá proceder a una ampliación de presupuesto hasta la extinción del presupuesto total de financiación objeto de las presentes bases reguladoras, indicado en el apartado 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 4. EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras:

- Las empresas, incluidos/as los/las empresarios/as autónomos/as.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas y entidades¹ deberán estar domiciliadas en territorio español.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras:

- Las uniones temporales de empresas.
- Las sociedades civiles.
- Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Los entes del sector público estatal, autonómico y local.

ARTÍCULO 5. EXCLUSIONES

Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las siguientes circunstancias. En caso de que se produzca alguna de las que se citan a continuación, se procederá a la denegación de la ayuda.

1. En adelante, los términos *empresas* y *entidades* harán referencia a todas las entidades a efectos de las presentes bases reguladoras (empresas, incluidos/as empresarios/as autónomos/as, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro).



Causas derivadas de la contratación

- 1.** Las contrataciones efectuadas por las uniones temporales de empresas, sociedades civiles y comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- 2.** Las contrataciones efectuadas por cualquier ente, entidad u organismo perteneciente al sector público estatal, autonómico y local.
- 3.** Las siguientes relaciones laborales de carácter especial definidas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas:
 - La del personal de alta dirección.
 - La del servicio del hogar familiar.
 - La de los penados en las instituciones penitenciarias.
 - La de los deportistas profesionales.
 - La de los artistas en espectáculos públicos.
 - La de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquellas.
 - La de los estibadores portuarios que presten servicio a través de entidades de puesta a disposición de trabajadores a las empresas titulares de licencias del servicio portuario de manipulación de mercancías, siempre y cuando dichas entidades desarrollen su actividad exclusivamente en el ámbito portuario.
 - La de los menores sometidos a la ejecución de medidas de internamiento para el cumplimiento de su responsabilidad penal.
 - La de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud.
- 4.** Las contrataciones para prestar servicios a través de contratos de puesta a disposición.
- 5.** Las contrataciones bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad o contrato fijo discontinuo.
- 6.** Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios para la misma empresa, grupo de empresas (en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio) o entidad, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación, mediante un contrato por tiempo indefinido.
- 7.** Las contrataciones de personas jóvenes trabajadoras que hubiesen prestado servicios mediante un contrato de carácter no indefinido en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación para la misma empresa, grupo de empresas (en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio) o entidad, a no ser que la contratación para la que se solicita la ayuda sujeta a las presentes bases reguladoras sea de carácter indefinido.



- 8.** Las contrataciones realizadas por una misma empresa o entidad para cubrir un mismo puesto de trabajo previamente incentivado por las ayudas reguladas en las presentes bases, en cualquiera de sus convocatorias, y que no se encuentren en uno de los supuestos de sustitución de los regulados en el artículo 17.
- 9.** La contratación de personas jóvenes que hayan sido destinatarias finales de las ayudas reguladas en las presentes bases en la misma convocatoria.
- 10.** Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo con respecto al mes anterior a la contratación, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- 11.** Las contrataciones que afecten al cónyuge, los ascendientes, los descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del/de la empresario/a autónomo/a o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas o entidades. No será de aplicación esta exclusión en los siguientes supuestos:
 - Cuando el/la empleador/a sea un/a empresario/a autónomo/a que contrate como trabajador/a por cuenta ajena a hijos, convivan o no con él/ella.
 - Cuando se trate de un/a empresario/a autónomo/a sin asalariados y contrate a un solo familiar, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
 - Cuando la persona joven contratada sea una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- 12.** Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% de capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil.
- 13.** Las contrataciones que se produzcan en el marco de ofertas públicas de empleo o de programas de empleo público de interés general o social.

Causas derivadas de incumplimientos, inhabilitaciones y sanciones

- 14.** Las empresas de más de 50 trabajadores que incumplan la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores discapacitados, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- 15.** Encontrarse sancionado mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



- 16.** Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 17.** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 18.** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 19.** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 20.** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 21.** Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- 22.** Haber planteado un expediente de regulación de empleo de extinción en los doce meses anteriores a la formalización de la contratación objeto de ayuda.
- 23.** No estar al corriente de sus obligaciones con CaixaBank, S.A.
- 24.** Las contrataciones realizadas por las empresas o las entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas o entidades en las que concurran alguno de los supuestos de exclusión regulados en el presente artículo.
- 25.** Tener pendiente el cumplimiento de alguna orden de devolución de ayudas de estado que resulte de una decisión de la Comisión Europea o de un pronunciamiento judicial que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.



ARTÍCULO 6. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por:

1. Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Persona joven desempleada que, cumpliendo el requisito de la edad descrito en el artículo 7 de las presentes bases reguladoras, esté inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El proceso de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante su identificación o su representación a través de los mecanismos existentes, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia:

- a)** Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- b)** Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- c)** Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años, en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o tener más de 25 años y menos de 30 cuando, en el momento de solicitar la inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la *Encuesta de población activa* correspondiente al último trimestre del año. Este extremo ha sido ratificado por la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dado que la tasa de desempleo para este colectivo se situó en 29,77 puntos, de acuerdo con los datos de la *Encuesta de población activa* del cuarto trimestre de 2014.
- d)** No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- e)** No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- f)** No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- g)** Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que



se desarrolle en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo, bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

Adicionalmente, el artículo 98.5 de la Ley 18/2014 dispone que la inscripción o la renovación como demandante de empleo en un servicio público de empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 97 de la Ley. Este extremo es de aplicación si se produce la inscripción o la renovación a partir del día 25 de diciembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la reforma normativa de la Ley 18/2014 que recoge esta modificación.

La fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil corresponderá con la fecha de inscripción o de renovación como demandante de empleo. A estos efectos, se considerará que se cumple con el requisito establecido en la letra g) del artículo 97 en el momento en que se haya procedido a la inscripción como demandante de empleo.

2. Coste salarial

Importe total que deba pagar la beneficiaria de la ayuda en relación con el contrato correspondiente al periodo subvencionado. Dicho importe comprenderá los siguientes gastos elegibles y, por lo tanto, no comprenderá los gastos indicados en gastos no elegibles:

Gastos elegibles	Gastos no elegibles
<ul style="list-style-type: none">■ Retribuciones brutas.■ Percepciones extrasalariales de transporte relacionadas directamente con el puesto de trabajo.■ Cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y Seguridad Social a cargo de la empresa.■ Vacaciones.■ Días de libre disposición.	<ul style="list-style-type: none">■ Ausencias o incapacidades temporales.■ Permisos de maternidad / paternidad.■ Situaciones contempladas en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores: licencias de matrimonio, nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización, traslado de domicilio, realización de funciones sindicales, exámenes prenatales y deberes inexcusables de carácter público y personal.■ Prestaciones en especie.

3. Días naturales

A efectos del cómputo de los plazos señalados en días naturales, se entiende por días naturales todos los días del calendario. Cuando el último día del plazo sea inhábil conforme a la definición del apartado 5, *Días inhábiles*, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



4. Plazos computados en meses

A efectos del cómputo de los plazos señalados en meses, el plazo concluirá el mismo día en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil conforme a la definición del apartado 5, *Días inhábiles*, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Este extremo no es de aplicación a los períodos de permanencia de los contratos celebrados al amparo de las presentes bases reguladoras, cuyo cómputo vendrá dado por la finalización correspondiente a los seis meses de permanencia mínima, o, en caso de contratos indefinidos, a los tres meses de cada uno de los períodos adicionales.

5. Días inhábiles

Se entiende por días inhábiles los sábados, los domingos y los siguientes festivos: fiestas nacionales, fiestas autonómicas de Cataluña y fiestas locales de Barcelona.

6. Personas con especiales dificultades de inserción laboral (discapacidad severa)

Se consideran personas con especiales dificultades de inserción laboral (discapacidad severa):

- a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

ARTÍCULO 7. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LAS AYUDAS (PARTICIPANTES) Y REQUISITOS DE LAS MISMAS

Las personas destinatarias finales de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras son las personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa a la formalización del contrato. En su defecto, haberse inscrito como demandante de empleo en un servicio público de empleo o haber realizado la renovación de la demanda de empleo, en ambos casos a partir del 25 de diciembre de 2016 y de manera previa a la formalización del contrato.
- b) Tener una edad comprendida entre los 16 y 29 años (ambos incluidos) en el momento de formalización del contrato subvencionado.
- c) Estar al día del cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, es decir, no haber trabajado en el día natural anterior al día de inicio del contrato subvencionado.

A efectos del Fondo Social Europeo, las personas destinatarias finales de las ayudas se denominan *participantes*.



ARTÍCULO 8. COSTES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes salariales de la persona joven trabajadora derivados de los contratos formalizados al amparo de las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras solo son compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente y dentro de los límites de dicha normativa en relación con la acumulación y la compatibilidad de ayudas.

ARTÍCULO 10. LÍMITES DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE MINIMIS

Límites de las ayudas

Las beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras deberán cumplir con los siguientes límites:

- Limitación del número de personas jóvenes. Se podrán conceder ayudas por un máximo de 10 personas jóvenes por entidad o empresa (entendiéndose, por NIF) y convocatoria, al amparo de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras. La empresa o la entidad solicitante podrá aplicar tantas veces como sea necesario hasta alcanzar el límite indicado.
- Limitación de la ayuda que se puede percibir por joven. La ayuda concedida al amparo de las presentes bases reguladoras:
 - No podrá superar el 80% del coste salarial de la persona joven contratada correspondiente al periodo subvencionado. Esta limitación se refiere a la ayuda total que se puede percibir (máximo de 12 meses) sobre el coste salarial total del periodo subvencionado (máximo de 12 meses). En caso de superar el 80%, la ayuda será denegada.
 - En concurrencia con las bonificaciones o reducciones indicadas en el artículo 9, la suma de la ayuda concedida al amparo de las presentes bases reguladoras y de las citadas bonificaciones o reducciones no podrá superar el coste salarial de la persona joven contratada correspondiente al periodo subvencionado.

Régimen de minimis

1. Las ayudas incluidas en la presente convocatoria para la contratación de personas jóvenes están sujetas a la regla de minimis establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.



- 2.** El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de que la empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no excederá de 100.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
- 3.** Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 €, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando se garantice, a través de medios adecuados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 € y que ninguna ayuda de minimis se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
- 4.** Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.
- 5.** Los límites máximos establecidos se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y con independencia de que la ayuda concedida esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea. El periodo de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa. La solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el Reglamento (UE). Por lo tanto, en el anexo I de las presentes bases reguladoras, que se debe presentar junto con la solicitud de la ayuda, se debe indicar si se han solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales.
- 6.** A efectos del régimen de minimis, debe entenderse por:

 - Empresa a cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.
 - Única empresa a la que incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a)** una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o los socios de otra empresa;
 - b)** una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;



c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones incluidas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

7. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, no podrán concederse:

a) Ayudas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

b) Ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

Si una empresa opera en los sectores incluidos en este apartado y también en uno o más sectores o desarrolla otras actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013, este se aplicará a las ayudas concedidas en relación con esos sectores o actividades, a condición de que se garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del reglamento no se benefician de las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente reglamento.

ARTÍCULO 11. CONTRATOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables aquellos contratos que se ajusten a las previsiones del Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo y/o a su normativa específica de aplicación y que reúnan, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Ser contratos de duración determinada (temporales), a tiempo completo, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.

b) Ser contratos indefinidos, a tiempo completo, con un periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.

2. El contrato será formalizado con la persona joven, quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la contratación. Igualmente, el contrato deberá formalizarse con una persona joven que disponga de la formación y las competencias precisas para el desempeño del puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda, y el alta en el



régimen de la Seguridad Social deberá realizarse en el grupo de cotización de acuerdo a la categoría profesional requerida para el puesto de trabajo.

3. El contrato deberá estar formalizado en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo y debidamente comunicado a este.
4. En el caso de personas jóvenes trabajadoras con especiales dificultades para su inserción laboral o discapacidad severa (ver definición del artículo 6.6), se exceptúa el requisito de jornada completa, admitiéndose jornadas parciales de al menos el 50% de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada máxima legal.
5. No tendrán la consideración de contratos subvencionables los siguientes: contrato para la formación y el aprendizaje, contrato en prácticas, contrato de interinidad, contrato fijo discontinuo y contrato de puesta a disposición.

ARTÍCULO 12. IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Por cada contrato de duración determinada (temporal) subvencionado al amparo de las presentes bases se otorgará una ayuda de 4.200 euros, correspondiente a una cuantía fija de 700 euros mensuales durante los SEIS (6) primeros meses de contrato. En caso de que la duración del contrato subvencionado sea inferior al periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses, no procederá ningún tipo de ayuda.
2. Por cada contrato indefinido subvencionado al amparo de las presentes bases se otorgará una ayuda que podrá constar de entre una y tres fases:
 - Una primera fase de ayuda de 4.800 euros, correspondiente a una cuantía fija de 800 euros mensuales durante los SEIS (6) primeros meses de contrato (periodo de permanencia mínima).
 - Una segunda fase de ayuda de 2.400 euros adicionales, correspondientes a una cuantía fija de 800 euros mensuales por cada uno de los TRES (3) meses inmediatamente posteriores al periodo mínimo inicial de permanencia de SEIS (6) meses.
 - Una tercera fase de ayuda de 2.400 euros adicionales, correspondientes a una cuantía fija de 800 euros mensuales durante un nuevo y último periodo adicional y consecutivo de TRES (3) meses.

La pérdida del derecho a la ayuda en alguna de las fases dará lugar a la pérdida de la ayuda de esa fase, así como de las fases posteriores.

Cada una de las fases subvencionables ha de justificarse en su totalidad para poder optar al cobro de la ayuda correspondiente (a excepción de las sustituciones, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18).



3. En el caso de personas trabajadoras con especiales dificultades para su inserción laboral con contratos a jornada parcial, las ayudas recogidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo serán minoradas en un 50%.
4. No podrán otorgarse ayudas por importes ni superiores ni diferentes a los determinados en las presentes bases reguladoras, salvo en las causas previstas en las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo inicial de SEIS (6) meses.
3. Facilitar y comunicar cuantos datos, documentación e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, les sean requeridas por la Fundación Bancaria "la Caixa", así como por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
4. Comunicar a la Fundación Bancaria "la Caixa" las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con las citadas ayudas.
5. Cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el artículo 115 y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, entre los cuales se incluyen los siguientes:
 - Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa". Para ello, las nóminas de la persona joven trabajadora correspondientes al periodo subvencionado deberán incluir una referencia que indique expresamente que el coste salarial de la nómina está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa".
 - Comunicar por escrito a la persona joven trabajadora que las ayudas recibidas para su contratación han sido cofinanciadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa". La persona joven trabajadora emitirá declaración responsable expresa de ser conocedora de dicho extremo, declaración que se incluye en el modelo previsto a tal efecto en el anexo III de las presentes bases reguladoras.
 - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.



- 6.** Conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de DIEZ (10) años fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda, según establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013, en su artículo 6.4.
- 7.** La contratación sujeta a la ayuda debe representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante en los treinta días naturales anteriores a la celebración de la contratación por la que se solicita la ayuda. Asimismo, debe mantenerse el nivel de empleo neto a la finalización del respectivo periodo subvencionado. A estos efectos, se entiende que se cumple con esta obligación cuando el número de personas trabajadoras a la fecha de realización de la contratación objeto de subvención sea al menos el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado, sin computar a la persona joven trabajadora que sea objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que esta situación responda a vacantes originadas por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad, despido disciplinario o causas objetivas de la persona trabajadora.
- 8.** Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual en el acceso al proyecto y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, apartado 5 del anexo I del mismo, artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 y artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, respectivamente.
- 9.** Velar por que se respete la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1304/2013.
- 10.** Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el apartado 5.2 del anexo I del mismo.
- 11.** Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Fundación Bancaria "la Caixa" pondrá a disposición de las empresas y las entidades beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. Las beneficiarias se comprometerán y estarán obligadas al uso de las aplicaciones informáticas que la Fundación Bancaria "la Caixa" ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con las personas participantes.



- 12.** Garantizar que se dispondrá de datos de las personas participantes de las actuaciones a escala de microdato, conforme a los indicadores de resultado o ejecución establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013, y facilitar dicha información a la Fundación Bancaria "la Caixa" cuando sea requerida. En el cumplimiento de esta obligación, así como de cualquier otra aplicable al desarrollo de las ayudas objeto de esta convocatoria, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 13.** Facilitar a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización de las actuaciones de verificación y control en el ejercicio de sus funciones de Organismo Intermedio. En concreto, se facilitará el acceso del personal autorizado por el Organismo Intermedio a las instalaciones de la beneficiaria para la realización de las verificaciones in situ que correspondan.
- 14.** Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y de que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- 15.** No solicitar ni recibir financiación adicional para el mismo contrato y periodo objeto de subvención, una vez concedida la ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras.
- 16.** Notificar de forma inmediata a la Fundación Bancaria "la Caixa" cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la contratación objeto de la ayuda.
- 17.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras.
- 18.** Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- 19.** Observar las normas de subvencionabilidad nacionales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- 20.** Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas.



ARTÍCULO 14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, por vía electrónica en el portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven, www.lacaixaempleojoven.org, a través del formulario normalizado de solicitud disponible a tal efecto y suscritas por quien ostente la representación legal de la solicitante.

Toda la documentación deberá ser remitida en formato electrónico mediante el portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven. En ningún caso se aceptará documentación física o enviada por otros medios. En caso de que la Fundación Bancaria "la Caixa" lo solicite, la solicitante deberá poder demostrar con los documentos originales la validez de la documentación presentada.

Las comunicaciones con las solicitantes serán realizadas a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven y del correo electrónico indicado por las solicitantes, por lo que se deberá realizar un seguimiento por parte de estas de las posibles comunicaciones que puedan recibir, tanto a través del correo como a través del portal, por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con estas ayudas.

1.1. Alta en el portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven, www.lacaixaempleojoven.org

Para poder presentar la candidatura, la empresa o entidad que cumpla los requisitos definidos en el artículo 4 de las presentes bases reguladoras para ser solicitante deberá estar dada de alta en el portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven. Para ello, será necesario realizar el proceso de acreditación. A tal efecto, se deberá designar un representante y adjuntar la siguiente documentación:

- i) En caso de personas jurídicas, copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- ii) En caso de empresarios/as autónomos/as, copia del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y copia del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- iii) Copia del certificado de situación censal, expedido por la Administración Tributaria competente.
- iv) Documento que acredite la designación de la persona para representar a la empresa o entidad en la presentación de la solicitud –modelo disponible en la aplicación del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven–.
- v) Copia del DNI, o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente, de la persona que vaya a representar a la empresa o entidad en la presentación de la solicitud.



Una vez dada de alta la empresa o entidad solicitante, la persona designada por esta recibirá automáticamente un correo electrónico con las claves de acceso –usuario y contraseña–. Con estas claves de acceso, podrá acceder a la aplicación que le permitirá iniciar el proceso de presentación de la solicitud y de la documentación administrativa requerida.

Las solicitantes deberán designar un interlocutor único para todo el territorio nacional que centralizará todas las solicitudes asignadas a ese NIF.

1.2 Resolución de consultas y dudas

Las solicitantes tendrán a su disposición el buzón de correo electrónico infolacaixaempleojoven@fundacionlacaixa.org, donde podrán formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante la elaboración de su candidatura.

Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del correo electrónico tiene que constar el número del expediente de referencia POEJ-FBLC-OI-CONVO-001 y el número de solicitud asignado.

La FBLC dará respuesta a las consultas orales y escritas siempre que el volumen de consultas recibidas lo permita, principalmente en las fechas cercanas al cierre de la convocatoria.

2. Documentación obligatoria que deberá presentar la solicitante

Además de la documentación necesaria para obtener el alta en el portal web del Programa “la Caixa” Empleo Joven, las solicitantes deberán presentar una solicitud por persona joven junto con la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la solicitante del cumplimiento de requisitos, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I de las presentes bases reguladoras.
- Declaración responsable que incluya la relación de todos los códigos de cuenta de cotización asociados al número de identificación fiscal de la solicitante, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo II de las presentes bases reguladoras. En caso de concesión de la ayuda solicitada, en el momento de solicitar el pago de la ayuda se deberá presentar copia del certificado, o el documento, expedido y sellado por la Administración de la Seguridad Social que incluya la relación de códigos de cuenta de cotización asociados al citado número de identificación fiscal, según consta en el artículo 18.8 de las presentes bases reguladoras.
- Copia del informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social, del periodo correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores al día posterior al alta en la Seguridad Social de la persona joven contratada por la que se solicita subvención.



- Copia del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en los DOCE (12) meses anteriores al día posterior al alta en la Seguridad Social de la persona joven contratada por la que se solicita la subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Copia del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en los TREINTA (30) días anteriores al día de alta en la Seguridad Social de la persona joven contratada por la que se solicita la subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Copia del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el día de alta en la Seguridad Social de la persona joven contratada por la que se solicita la subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la solicitante (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- En relación con el contrato formalizado con la persona joven contratada por la que solicita la ayuda:
 - En caso de no utilizar medios telemáticos para la comunicación reglamentaria del contrato de trabajo, según lo establecido en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella: copia del contrato de trabajo compulsado por el Servicio Público de Empleo.
 - En caso de utilizar medios telemáticos para la comunicación reglamentaria del contrato de trabajo: copia del contrato de trabajo y copia de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo, a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo correspondiente.
- Declaración responsable firmada por la persona joven contratada por la que solicita la ayuda, conforme al modelo normalizado que figura como anexo III de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada, junto con la siguiente documentación relativa a la persona joven:
 - Copia del DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.
 - Copia del informe de vida laboral, expedido por la Administración de la Seguridad Social, con fecha de expedición posterior al alta en la Seguridad Social de la persona joven contratada.
 - Copia del certificado de estado en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil debe ser previa a la formalización del contrato). En su defecto, copia de la documentación acreditativa de la inscripción o de la renovación de la demanda de empleo en un servicio público de empleo, realizada, en ambos casos, a partir del 25 de diciembre de 2016 y de manera previa a la formalización del contrato.



- Copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad o certificado de discapacidad. Es preciso que venga expresado tanto el grado como el tipo de discapacidad. Se debe presentar únicamente en caso de discapacidad severa (ver definición del artículo 6.6).
- Consentimiento para el tratamiento de los datos personales que figura como anexo IV debidamente cumplimentado.

Los datos consignados en la solicitud serán revisados previamente a su resolución, independientemente de que durante el procedimiento de liquidación y pago regulado en el artículo 18 de las presentes bases se realice una posterior validación de los documentos que acreditan el derecho al cobro de la ayuda concedida y se compruebe el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria. Si existiera discordancia entre los datos consignados en la solicitud y la documentación remitida posteriormente para solicitar el pago de la ayuda, la Fundación Bancaria "la Caixa" procederá a requerir la correspondiente justificación a la beneficiaria, pudiendo dar lugar a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada.

Adicionalmente a la documentación citada, deberá presentarse, en caso de solicitud expresa, cualquier otra que sea requerida por la Fundación Bancaria "la Caixa" en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

3. El plazo límite para la recepción de las solicitudes será fijado por la Fundación Bancaria "la Caixa" en las convocatorias de ayuda que apruebe (ver el artículo 26 de estas bases).
4. Las solicitudes de ayuda deberán tramitarse en el plazo máximo de DOS (2) meses a partir de la fecha de inicio de contrato y, en todo caso, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. La duración mínima de los contratos se computará a partir de su fecha de formalización.

ARTÍCULO 15. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitantes dará acceso a la ayuda solicitada con los límites establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, siempre en caso de crédito disponible y atendiendo a la siguiente circunstancia: en el caso de que en la primera convocatoria de ayudas no hubiera crédito disponible para atender todas las solicitudes recibidas, se podrá proceder a una ampliación de presupuesto hasta el agotamiento del crédito.
2. La Fundación Bancaria "la Caixa" atenderá las solicitudes de ayuda por orden de tramitación en el portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta el día en que se cumpla el plazo para



presentar solicitudes. Por tanto, se procederá a la reserva del crédito correspondiente según el orden de tramitación de las solicitudes por las cuantías que corresponda en cada caso: en los contratos de duración determinada (temporales), por el importe correspondiente a SEIS (6) meses, y en los contratos indefinidos, por el importe correspondiente a DOCE (12) meses. En caso de que finalmente se deniegue la solicitud, se procederá a liberar el crédito reservado.

3. En caso de que no exista crédito disponible en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, la solicitud será registrada en una lista de espera por orden de tramitación para que, en caso de liberación del crédito previamente reservado, se proceda a la valoración de la solicitud siguiendo el orden de entrada en esta lista de espera.
4. La subvención se otorgará a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, se encuentren dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y siempre que exista crédito presupuestario disponible.
5. Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo o medio de presentación y aquellas que no cumplan los requisitos, las obligaciones y las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas.
6. En el supuesto de que la solicitud o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, y siempre que no se incurra en un supuesto de incumplimiento de requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, en cuyo caso se procederá a la denegación de la solicitud, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de DIEZ (10) días naturales a partir de la fecha de comunicación del requerimiento a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la solicitante, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos mediante el procedimiento establecido en la notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud. Durante el plazo transcurrido para la subsanación de la solicitud, quedará suspendido el plazo para resolver la concesión de la ayuda.
7. El órgano instructor del procedimiento será el Área Social de la Fundación Bancaria "la Caixa", quien resolverá la concesión o la denegación de la ayuda y comunicará los citados extremos por escrito a las solicitantes.



ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar a las solicitantes por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" será de DOS (2) meses, que se computarán desde la fecha de tramitación de la solicitud en la Fundación Bancaria "la Caixa" según lo señalado en el artículo 14, *Plazo y presentación de las solicitudes*, de las presentes bases reguladoras.
2. Cuando la persona trabajadora por la que se solicita la ayuda cause baja en fecha anterior a la resolución de concesión de ayuda, dejará de ser elegible para la recepción de la ayuda. La solicitante está obligada a comunicar esta situación a la Fundación Bancaria "la Caixa" en cuanto se produzca la baja o, a más tardar, en el momento de resolución de la concesión de ayuda.
3. Contra la resolución, la solicitante podrá formular alegaciones en el plazo de DIEZ (10) días naturales a partir de la fecha de comunicación de la resolución a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la solicitante, mediante el procedimiento establecido en la notificación. Para la resolución de las alegaciones formuladas, la Fundación Bancaria "la Caixa" dispondrá de DIEZ (10) días naturales desde la recepción de las mismas.
4. Las beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de DIEZ (10) días naturales para la aceptación de la ayuda a partir de la fecha de comunicación de la resolución de concesión, mediante el procedimiento establecido en la notificación. En caso de no aceptación expresa en este plazo, la adjudicación se entenderá desestimada.
5. En caso de que la duración del contrato subvencionado fuera inferior al mínimo de permanencia, no procederá ningún tipo de ayuda. Adicionalmente, en caso de que en los períodos trimestrales de la ayuda para contratos indefinidos la duración fuera inferior al trimestre, se perderá el derecho a la ayuda de la fase trimestral correspondiente y posterior, si hubiere. Para estos períodos trimestrales de los contratos indefinidos, se establece la excepción para casos justificados, en los que se deberá sustituir a la persona joven por otra, previa notificación y autorización por la Fundación Bancaria "la Caixa", según lo dispuesto en el artículo 17 de las presentes bases reguladoras.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.



ARTÍCULO 17. BAJAS DEFINITIVAS Y SUSTITUCIONES AUTORIZADAS

- 1. No procederá en ningún caso la sustitución de la persona joven trabajadora durante los seis primeros meses de permanencia mínima obligatoria en ninguno de los contratos subvencionables al amparo de las presentes bases reguladoras.**
- 2. En los supuestos de extinción de la relación laboral del contrato indefinido incentivada por causas no imputables a las beneficiarias, se podrá proceder como **máximo a una sustitución de la persona joven trabajadora que ha causado baja definitiva, una vez transcurrido el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses**. En caso de no proceder a la citada sustitución, la beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda de la fase trimestral en la que no se produce la sustitución, así como de la fase trimestral posterior, si hubiera.**
- 3. En el supuesto regulado en el apartado 2, **no procederá la sustitución de la persona joven trabajadora en los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido improcedente o amortización del puesto de trabajo.****
- 4. En caso de sustitución durante los periodos trimestrales de los contratos indefinidos, y a efectos del derecho de cobro de la ayuda, no se computarán los periodos transcurridos entre la fecha de baja de las personas trabajadoras titulares y la fecha de alta de las personas trabajadoras sustitutas, por no existir, en esos periodos, relación laboral con la beneficiaria. Sin embargo, a efectos del cumplimiento del periodo trimestral, este se entenderá cumplido siempre que se cumplan las condiciones y los plazos regulados en el presente artículo para proceder a la sustitución.**
- 5. La persona joven sustituta deberá cumplir los mismos requisitos que la sustituida, entendiendo por tales aquellos que permitieron en su momento a la beneficiaria solicitar y obtener la ayuda, tal como se recoge en el artículo 7 de las presentes bases reguladoras. En este sentido, la nueva contratación deberá formalizarse en idénticas condiciones laborales y misma categoría profesional con respecto a la persona sustituida.**
- 6. Los plazos que rigen el procedimiento de sustitución de personas trabajadoras, una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses, son los siguientes:**
 - La extinción del contrato deberá ser comunicada a la Fundación Bancaria "la Caixa" en un plazo máximo de DIEZ (10) días naturales**, a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven, desde la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona joven sustituida. Para ello, la beneficiaria deberá comunicar en este mismo acto a la Fundación Bancaria "la Caixa" si va a proceder a la sustitución de la persona joven, en caso de que concurran las circunstancias para poder hacerlo, e identificar la causa de la baja en la comunicación realizada



a la Fundación Bancaria "la Caixa". Además, deberá aportar la siguiente documentación de la persona joven trabajadora sustituida:

- Copia del documento de baja en la Seguridad Social, expedido por la Administración de la Seguridad Social, a través del documento oficial que constate la causa de la baja (resolución de baja, comunicación de la baja a través del modelo de comunicación de baja a la Seguridad Social o equivalente).
- Copia del informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena, expedido por la Administración de la Seguridad Social, correspondiente al periodo transcurrido desde la fecha de alta hasta la fecha de baja de la persona joven trabajadora sustituida en la Seguridad Social.

■ **En caso de formalizarse una nueva contratación, esta deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales** a contar desde la fecha de baja de la persona joven sustituida en la Seguridad Social, y **deberá ser comunicada a la Fundación Bancaria "la Caixa"** a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven **en un plazo máximo de DIEZ (10) días naturales desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona joven sustituta**, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la beneficiaria del cumplimiento de requisitos, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo I de las presentes bases reguladoras.
- b) Contrato de trabajo de la persona joven contratada sustituta:
 - En caso de no utilizar medios telemáticos para la comunicación reglamentaria del contrato de trabajo, según lo establecido en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella: copia del contrato de trabajo compulsado por el Servicio Público de Empleo.
 - En caso de utilizar medios telemáticos para la comunicación reglamentaria del contrato de trabajo: copia del contrato de trabajo y copia de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo a través de la plataforma del Servicio Público de Empleo correspondiente.
- c) Copia del alta de la persona joven contratada sustituta en la Seguridad Social, expedida por la Administración de la Seguridad Social, a través del documento oficial que lo constate (resolución de alta, informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena de la persona joven trabajadora o equivalente).
- d) Declaración responsable firmada por la persona joven contratada sustituta, conforme al modelo normalizado que figura como anexo III de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada junto con la siguiente documentación relativa a la persona joven:
 - Copia del DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.
 - Copia del informe de vida laboral, expedido por la Administración de la Seguridad Social,



con fecha de expedición posterior al alta en la Seguridad Social de la persona joven contratada.

- Copia del certificado de estado en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil debe ser previa a la formalización del contrato). En su defecto, copia de la documentación acreditativa de la inscripción o de la renovación de la demanda de empleo en un servicio público de empleo, realizada, en ambos casos, a partir del 25 de diciembre de 2016 y de manera previa a la formalización del contrato.
- Copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad o certificado de discapacidad. Es preciso que venga expresado tanto el grado como el tipo de discapacidad. Se debe presentar únicamente en caso de discapacidad severa (ver definición del artículo 6.6).
- Consentimiento para el tratamiento de los datos personales que figura como anexo IV, debidamente cumplimentado.

7. En un plazo de **DIEZ (10) días naturales** a partir de la fecha de comunicación del alta de la persona joven sustituta, la Fundación Bancaria "la Caixa" validará que tanto la extinción del contrato como la nueva contratación reúnen los requisitos exigidos, y comunicará la **aceptación o denegación de la sustitución** a la beneficiaria a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven y del correo electrónico indicado por aquella.
8. En el supuesto de que la solicitud o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, y siempre que no se incurra en un supuesto de incumplimiento de requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, en cuyo caso se procederá a la denegación de la sustitución, se requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo de DIEZ (10) días naturales a partir de la fecha de comunicación del requerimiento a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la beneficiaria, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos mediante el procedimiento establecido en la notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud de sustitución. Durante el plazo transcurrido para la subsanación de la solicitud, quedará suspendido el plazo de DIEZ (10) días naturales para comunicar la aceptación o la denegación de la sustitución.
9. Contra la decisión de la Fundación Bancaria "la Caixa", la beneficiaria podrá formular alegaciones en el plazo de DIEZ (10) días naturales, a partir de la fecha de comunicación de la decisión, mediante el procedimiento establecido en la notificación. La resolución no se entenderá definitiva hasta haber superado el plazo establecido para realizar alegaciones o, en su caso, para la resolución de las alegaciones formuladas, que será de DIEZ (10) días naturales desde la recepción de las mismas.



ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

1. Las ayudas se concederán previa comprobación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y las condiciones previstas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, y serán satisfechas previa validación de que la persona joven cuyo contrato ha sido subvencionado ha trabajado durante el periodo por el que solicita la liquidación, cumpliendo además la exigencia de mantenimiento del empleo establecida en el artículo 13.7 de las presentes bases reguladoras.
2. La liquidación del pago se realizará en función del tipo de contrato objeto de ayuda:
 - En los contratos de duración determinada (temporal), la liquidación se realizará una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses.
 - En los contratos indefinidos, la primera liquidación se realizará una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses (primera fase), la segunda liquidación una vez finalizado el periodo adicional de TRES (3) meses (segunda fase), y la tercera liquidación una vez finalizado el segundo periodo adicional de TRES (3) meses (tercera fase).
3. La beneficiaria deberá solicitar formalmente la liquidación en un plazo máximo de QUINCE (15) días naturales una vez finalizados cada uno de los periodos indicados en el apartado anterior (18.2), junto con la documentación establecida en el apartado 18.8. Los documentos TC1 (o recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 referidos al último mes del periodo para el que se solicita la liquidación, en caso de no poder presentarse en el plazo de QUINCE (15) días naturales, deberán presentarse dentro de los CUARENTA (40) días naturales siguientes a la fecha de finalización del citado periodo para el que se solicita la liquidación. El resto de la documentación indicada en el apartado 18.8, incluida la relativa a los documentos TC1 (o recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 del resto de los meses, deberá presentarse en el plazo establecido de QUINCE (15) días naturales. En caso de no cumplir estos plazos por parte de la beneficiaria, esta perderá el derecho a percibir el importe correspondiente al periodo por el que solicita la ayuda, y deberá proceder a su reintegro en caso de haber percibido la ayuda. En el caso de contratos indefinidos, la beneficiaria perderá no solo el derecho a percibir el importe correspondiente al periodo (fase) por el que solicita la ayuda, sino también de los periodos (fases) posteriores, si los hubiere.
4. A efectos de derecho al cobro de la ayuda en las bajas definitivas durante las fases trimestrales de los contratos indefinidos, no se computarán los periodos transcurridos entre la fecha de baja de los trabajadores titulares y la fecha de alta de los trabajadores sustitutos por no existir, en esos periodos, relación laboral con la beneficiaria.



5. A efectos de derecho al cobro de la ayuda, no se computarán los días transcurridos durante los periodos de baja por incapacidad temporal, las ausencias, los permisos de maternidad o paternidad, o las causas reguladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores de la persona joven trabajadora.
6. En el momento de solicitar la liquidación del periodo por el que se solicita el pago deberá indicarse:
 - Si se han producido sustituciones como consecuencia de bajas definitivas en los contratos indefinidos en las fases trimestrales y, por lo tanto, una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia de SEIS (6) meses. Se deberán indicar los días transcurridos entre la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida y la fecha de alta de la persona trabajadora sustituta, a través de la solicitud de liquidación.
 - Si se ha producido alguna de las situaciones encuadrables dentro de la categoría de gastos no elegibles descritos en el artículo 6.2 y recogidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, a través de la declaración responsable conforme al modelo normalizado incluido en el anexo VI de las presentes bases reguladoras.
 - Si se han percibido prestaciones en especie o si la persona joven trabajadora se ha acogido al plan de retribución flexible de la empresa, en su caso, a través de la declaración responsable conforme al modelo normalizado incluido en el anexo VI de las presentes bases reguladoras.
7. En caso de que la duración del contrato subvencionado fuera inferior al mínimo de permanencia, SEIS (6) meses, tanto en los contratos de duración determinada (temporales) como en los indefinidos, no procederá ningún tipo de ayuda. De igual manera, una vez superado el periodo mínimo de permanencia de los contratos indefinidos, y liquidada la ayuda correspondiente, la pérdida del derecho de la ayuda en alguna de las fases trimestrales posteriores al periodo mínimo de permanencia por incumplimiento del requisito de duración trimestral, salvo en los casos justificados de sustitución, dará lugar a la pérdida de la ayuda de esa fase trimestral, así como de la fase trimestral posterior, si la hubiere.
8. Junto con la solicitud de liquidación de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven:
 - Copia del poder notarial que acredite la designación de la persona para representar a la beneficiaria en la presentación de la carta de pago, en caso de diferir de la persona representante que inició la solicitud, y copia de su DNI o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6) meses– (primera fase).



- Copia del certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la beneficiaria, que deberá estar domiciliada en CaixaBank. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6 meses– (primera fase), salvo cambios de cuenta bancaria.
- Copia de la certificación positiva de la beneficiaria, expedida por la Administración Tributaria competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha inmediatamente anterior a la solicitud formal de pago.
- Copia de la certificación positiva de la beneficiaria, expedida por la Administración de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha inmediatamente anterior a la solicitud formal de pago.
- Copia del certificado, o el documento, expedido y sellado por la Administración de la Seguridad Social que incluya la relación de todos los códigos de cuenta de cotización asociados al número de identificación fiscal de la beneficiaria. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6 meses– (primera fase).
- Copia del informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la beneficiaria (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social, del periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato (en caso de sustituciones autorizadas en las fases trimestrales de los contratos indefinidos, se refiere a la fecha de formalización del primer contrato) y la de finalización del periodo por el que se solicita el pago.
- Copia del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de todos los códigos de cuenta de cotización de la beneficiaria (un informe por código de cuenta de cotización), expedido por la Administración de la Seguridad Social, del periodo comprendido entre la fecha de formalización del contrato (en caso de sustituciones autorizadas en las fases trimestrales de los contratos indefinidos, se refiere a la fecha de formalización del primer contrato) y la de finalización del periodo por el que se solicita el pago.
- Declaración responsable de la plantilla de la empresa o entidad, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo V de las presentes bases reguladoras.
- Declaración responsable de la empresa o entidad beneficiaria relativa a situaciones de la persona joven contratada que constituyen gastos no elegibles correspondientes al periodo de liquidación solicitado, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo VI de las presentes bases reguladoras. En el caso de contratos indefinidos en los que se hayan producido sustituciones durante el periodo de liquidación, una vez transcurrido el periodo mínimo de permanencia, se deberá presentar esta declaración de cada una de las personas jóvenes que hayan trabajado en el periodo objeto de liquidación.



- Copia del informe de datos de cotización del trabajador por cuenta ajena de la persona joven trabajadora, expedido por la Administración de la Seguridad Social, correspondiente al periodo para el que se solicita la liquidación. En el caso de contratos indefinidos en los que se hayan producido sustituciones durante el periodo de liquidación, una vez transcurrido el periodo mínimo de permanencia, se deberá presentar este informe de cada una de las personas jóvenes que hayan trabajado en el periodo objeto de liquidación.
- Copia de los documentos TC1 o recibos de liquidación de cotizaciones, de los TC2 y de las nóminas, así como de la acreditación de los pagos de las nóminas y de las cotizaciones relativos a la persona joven trabajadora, y correspondientes al periodo para el que se solicita la liquidación. En el caso de contratos indefinidos en los que se hayan producido sustituciones durante el periodo de liquidación, se deberá presentar esta documentación de cada una de las personas jóvenes que hayan trabajado en el periodo objeto de liquidación. Los documentos TC1 (o recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 referidos al último mes del periodo para el que se solicita la liquidación, en caso de no poder presentarse en el plazo de QUINCE (15) días naturales, deberán presentarse dentro de los CUARENTA (40) días naturales siguientes a la fecha de finalización del citado periodo para el que se solicita la liquidación. Las nóminas de la persona joven trabajadora correspondientes al periodo subvencionado deberán incluir una referencia que indique expresamente que el coste salarial de la nómina está cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa".
- Breve descripción de cómo se contabilizará el ingreso de la ayuda por parte de la beneficiaria, incluyendo información del asiento contable o del procedimiento que acredite su contabilización en el momento de percibir la subvención según el régimen fiscal de la beneficiaria. Se requiere esta descripción a efectos de la justificación del mantenimiento de un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, disponiendo, al menos, de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6) meses– (primera fase). En caso de que esta descripción no fuera suficiente a efectos de verificar este extremo por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", se requerirá a la beneficiaria el soporte documental adicional necesario para proceder a su verificación.
- Breve descripción de cómo se custodian los documentos justificativos de los gastos financiados con la presente ayuda, incluidos los documentos electrónicos, y de cómo se garantizará dicha custodia durante el periodo de DIEZ (10) años fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda, según establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013, en su artículo 6.4. En el caso de contratos indefinidos, se precisa su presentación únicamente en la primera solicitud de pago correspondiente al periodo mínimo de permanencia inicial –SEIS (6) meses– (primera fase).



- 9.** Recibidos y validados los documentos que acreditan el derecho al cobro de la ayuda concedida y comprobado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la beneficiaria, la Fundación Bancaria "la Caixa" practicará la liquidación que corresponda en la cuenta indicada por la beneficiaria o procederá a la denegación de la solicitud en el plazo de DOS (2) meses desde la recepción de la solicitud de liquidación. En caso de realizarse sustituciones al amparo del artículo 17 de las presentes bases reguladoras, la liquidación quedará paralizada hasta aprobarse la sustitución por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" y verificar que la suma del periodo de tiempo trabajado de la persona joven sustituida y la sustituta es igual al periodo para el que se solicita el cobro de la ayuda. En el supuesto de que la solicitud de liquidación o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, y siempre que no se incurra en un supuesto de incumplimiento de requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, en cuyo caso se procederá a la denegación de la liquidación, se requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo de DIEZ (10) días naturales a partir de la fecha de comunicación del requerimiento a través del portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven y del correo electrónico indicado por la beneficiaria, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos mediante el procedimiento establecido en la notificación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud de liquidación de la ayuda. Durante el plazo transcurrido para la subsanación de la solicitud, quedará suspendido el plazo de DOS (2) meses para practicar o denegar la liquidación.
- 10.** Adicionalmente, se comprobarán los datos consignados inicialmente por parte de la beneficiaria y relativos a la persona joven contratada. Si existiera discordancia entre los datos consignados en la solicitud y la documentación remitida para solicitar el pago de la ayuda y regulada en este artículo, la Fundación Bancaria "la Caixa" procederá a requerir la correspondiente justificación y/o rectificación a la beneficiaria, pudiendo dar lugar a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada.
- 11.** No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública o CaixaBank, o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de procedencia de reintegro.
- 12.** La beneficiaria podrá formular alegaciones en el plazo de DIEZ (10) días naturales a partir de la fecha de comunicación de la resolución de liquidación mediante el procedimiento establecido en la notificación. Para la resolución de las alegaciones formuladas, la Fundación Bancaria "la Caixa" dispondrá de DIEZ (10) días naturales desde la recepción de las mismas.



ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. Si la Fundación Bancaria "la Caixa" estimase la existencia de incumplimiento de requisitos, obligaciones o condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de ayudas, en cualquier momento posterior al pago de la ayuda, dará lugar a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará por la Fundación Bancaria "la Caixa" y será comunicado a la beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndola para que, en el plazo de DIEZ (10) días naturales, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.
3. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hubieren producido o desestimando estas, la Fundación Bancaria "la Caixa" procederá a la resolución final en un plazo máximo de UN (1) mes. La resolución final de la convocatoria es de naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado; en consecuencia, para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la disconformidad con la referida resolución, los interesados deberán acudir al auxilio de la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.
4. La beneficiaria deberá reintegrar a la Fundación Bancaria "la Caixa" las cantidades que procedan en la cuenta corriente que la Fundación establezca expresamente a tal efecto, en un plazo máximo de UN (1) mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

ARTÍCULO 20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de las presentes bases reguladoras quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Los datos personales de las personas jóvenes destinatarias finales recogidos en relación con la ayuda objeto de las presentes bases reguladoras se integrarán en ficheros automatizados a efectos de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de las ayudas, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa de desarrollo.



ARTÍCULO 21. MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases podrán ser modificadas por la Fundación Bancaria "la Caixa". Igualmente, las presentes bases pueden verse afectadas por las modificaciones posteriores a su publicación que se introduzcan en la legislación española y/o la normativa comunitaria de aplicación a las ayudas diseñadas.

ARTÍCULO 22. TRATAMIENTO FISCAL

Las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación Bancaria "la Caixa" reguladas en las presentes bases estarán sujetas al tratamiento fiscal que determine la legislación vigente en el momento del pago por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Actualmente, estas ayudas están sujetas a tributación y corresponde a los perceptores su declaración.



CAPÍTULO II.

PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

ARTÍCULO 23. OBJETO

La Fundación Bancaria "la Caixa" procede a aprobar la primera convocatoria de las ayudas a la contratación destinadas a fomentar la generación de empleo estable y de calidad de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN APPLICABLE

La presente convocatoria se regirá en todos sus extremos por lo señalado en las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación Bancaria "la Caixa", establecidas en el capítulo I, *Bases reguladoras. Ámbito y régimen de aplicación*.

ARTÍCULO 25. ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN Y CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. Serán subvencionables las contrataciones formalizadas con personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos, las obligaciones y los límites señalados en las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y de calidad de la Fundación Bancaria "la Caixa" (capítulo I).
2. El periodo de subvencionabilidad del gasto de las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria será del 7 de marzo de 2017 al 30 de septiembre de 2018 –ambos inclusive–; por lo tanto, no se seleccionarán solicitudes de contratos que se hayan iniciado con anterioridad a la presente convocatoria, y ello al margen de que las referidas actuaciones puedan coincidir sustancialmente con el objeto de la convocatoria y/o la contratante haya efectuado todos los pagos relacionados.



ARTÍCULO 26. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo general para la presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en la presente convocatoria se iniciará el día 7 de marzo de 2017 y finalizará el día 31 de julio del mismo año, a las 19 h. La publicación de las bases reguladoras se realizará en el portal web del Programa "la Caixa" Empleo Joven y en DOS (2) periódicos de tirada nacional.

ARTÍCULO 27. CUANTÍAS DE LOS INCENTIVOS

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financiarán por un importe global de 10.882.577 euros.
2. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito presupuestario. No obstante, en caso de que no hubiera crédito disponible suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se podrá proceder a una ampliación de presupuesto hasta la extinción del presupuesto total de financiación regulado en el artículo 3.2 de las bases reguladoras.

